



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: DECLARATIVO DE SIMULACIÓN

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00268-00

DEMANDANTES: YERSON ENRIQUE ROMERO BOSSIO Y OTROS

DEMANDADOS: ALUMINIO REYNOLDS SANTODOMINGO S.A., BANCOLOMBIA S.A., LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, SOCIEDAD ARMARCAS S.A.

ASUNTO

Procede el estrado a darle impulso procesal.

CONSIDERACIONES

Se inició un proceso declarativo de simulación promovido por YERSON ENRIQUE ROMERO BOSSIO Y OTROS contra BANCOLOMBIA S.A., aconteciendo que los demandantes aún no han notificado a los demandados y litisconsortes necesarios, por lo que se requiere a éstos para que procedan a notificar el auto del 12 de diciembre de 2022, que admitió la demanda, de conformidad con el numeral 1º del artículo 317 del C. G. P.

Con respecto a la renuncia del poder presentada por el abogado JUAN CARLOS CASTRO CAMARGO, se le aclara al profesional del derecho que no se le ha reconocido personería jurídica para intervenir en el juicio, ya que si bien es cierto que *«podrá conferirse poder a uno o varios abogados»* (Inciso 1º, art. 75 del C.G.P.), es claro que *«en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona»* (Inciso 3º, art. 75 *ibidem*), y comoquiera que en representación de los demandante viene actuando el abogado CARLOS ALBERTO MENDOZA JIMÉNEZ, quien es el profesional del derecho a quien se le reconoció personería, de manera que superada esa claridad se acepta la renuncia del poder presentada.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR a los demandantes YERSON ENRIQUE ROMERO BOSSIO, AUGUSTO MOISES CHARRIS OSORIO, DANIEL AUGUSTO QUIROZ ROMERO, EDUARDO RAFAEL SOTO GONZALES, OMAR ENRIQUE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, RAFAEL OVIDIO DONADO NAVARRO, SALOMON ENRIQUE MERCADO ACUÑA, JAIME DE JESÚS VERGARA RUIZ, LEANDRO JOSÉ REYES BARCELO, JAIRO ANTONIO DE LA HOZ FUENTE, ANGEL TOMAS SOLANO RODRÍGUEZ, JORGE LUIS SOLANO RODRÍGUEZ, JORGE LUIS NAVARRO TORRENTE, SADY JESÚS NIETO MARIN, JUAN CARLOS CABRERA VILLALBA, RAUL EDUARDO GALOFRE ALVAREZ, GABRIEL ENRIQUE MORALES MEZA, YAIROL ALEXANDER GUTIERREZ, HERNAN DE JESÚS CORREA PINEDA, ALFONSO ENRIQUE MORALES ORELLANO, NICOLAS JOSÉ BARRETO POLO, FAVIAN MAURICIO ESCALANTE VERGARA, DUBMAN NIETO VALEGA, JUAN DE DIOS MEJIA TAPIA, CRISTHIAN GAITAN DE LAS SALAS, BELTRAN LOPEZ VEGA, SERGIO SAUL SOLANO CANTILLO, JAIRO MARTIN PARRA SANCHEZ, JUAN HERRERA TURIZO, RICARDO MIRANDA CRESPO, ORLANDO ALBERTO DE LA HOZ ORTEGA, ASMETH CASTILLA RODRÍGUEZ, LUIS CARLOS OVIEDO GUZMAN, EDMI GUSTAVO CARMONA TORRES, JUAN CARLOS GONZALES MARQUEZ, ENRIQUE RAFAEL TEJEDA CASIANO, HERNANDO ENRIQUE ROCA CARCAMO, ALFONSO ANTONIO CORONELL FERRER, CARLOS ENRIQUE HERRERA BOHORQUEZ, NORMANDO PEREZ ALMANZA Y JUAN CARLOS CASTRO CABARCAS, a fin de que proceda a notificar en debida forma al demandado BANCOLOMBIA S.A y a los litisconsorte necesarios ALUMINIO REYNOLDS SANTODOMINGO S.A., BANCOLOMBIA S.A., LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, SOCIEDAD ARMARCAS S.A., del auto que admitió la presente demanda fechado doce (12) de diciembre de 2022, para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

so pena declarar el desistimiento tácito que consagra el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

SEGUNDO: ACEPTESE la renuncia del abogado JUAN CARLOS CASTRO CAMARGO, al poder otorgado por los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA